PUEBLA
PARTICIPACIÓN POLÍTICA ELECTORAL DE LAS MUJERES

ONU MUJERES
Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

MUJERES EN LA GUBERNATURA

El estado de Puebla no ha tenido en su historia política ninguna gobernadora.

MUJERES EN EL GOBIERNO MUNICIPAL

Para el periodo **2014-2017, 15** municipios de los **217** que conforman el estado son gobernados por una presidenta municip. Esto representa **6.9%.**

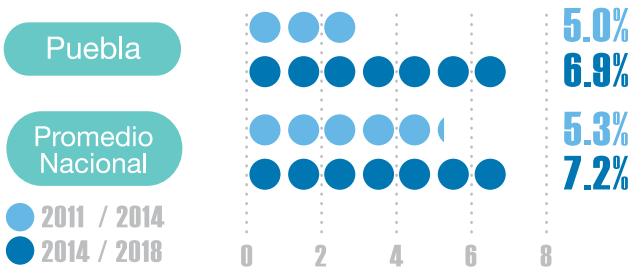

7.2% de la población de Puebla es gobernada por presidentas municipales.

MUJERES EN EL CONGRESO LOCAL

Con **29.2%** Puebla se ubica entre las entidades que todavía no han superado el 30% de mujeres en su congreso. Todavía falta camino por recorrer para alcanzar la paridad (50% mujeres y 50% hombres).

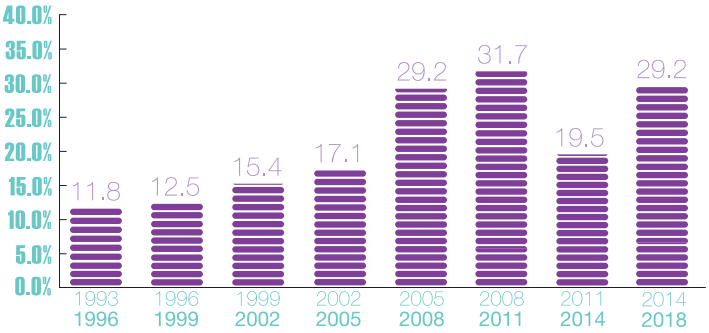

12 de los 41 curules de la LIX Legislatura del estado en el periodo 2014-2018 corresponden a mujeres.

PORCENTAJE DE ESCAÑOS OCUPADOS POR MUJERES EN LOS CONGRESOS LOCALES

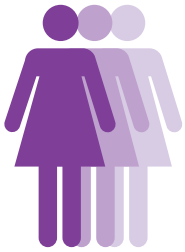

De las **39** comisiones legislativas del congreso local, **12** y la Mesa Directiva son presididas por mujeres.

COMISIONES LEGISLATIVAS

- Organizaciones no Gubernamentales
- Igualdad de Género
- Atención a Personas con Discapacidad
- Grupos Vulnerables
- Cultura
- Quejas
- Permanente
- Instructora
- Asuntos Municipales
- Vivienda
- Protección Civil
- Migración y Asuntos Internacionales

LEGISLACIÓN ELECTORAL

La **paridad** entre mujeres y hombres es las candidaturas al Congreso Local es una garantía que aún no se reconoce en la Constitución de Puebla.

50% = 50%

El **Código de Instituciones y Procesos Electorales** del estado establece:

- LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA TOTALIDAD DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS/AS, TANTO PARAPROPIETARIOS COMO PARA SUPLENTES
- UNA CUOTA NO MENOR A 30% DE FÓRMULAS DE UN MISMO GÉNERO PARA LOS AYUNTAMIENTOS
- QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DESTINEN 2% DE SU FINANCIAMIENTO PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES

CAMINO HACIA LA PARIDAD

Para garantizar los derechos **político electorales** de las mujeres de Puebla está pendiente:

- Elevar a paridad la postulación de candidatos/as para la integración de planillas de Ayuntamientos
- Estipular que, de haber substitución de candidaturas dentro del plazo establecido, deberá observarse el principio de paridad de género
- Explicitar que las candidaturas independientes deberán avenirse a las reglas de paridad de género
- Mandatar que los partidos regulen el uso del 2%, del presupuesto destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, previendo sanciones si no se cumple con lo reglamentado

IGUALDAD PARA LAS MUJERES

DESARROLLO PARA MÉXICO

www.unwomen.org

Este material ha sido elaborado, para cada entidad federativa, por ONU Mujeres en septiembre de 2014.

Fuentes

Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, consultado en el portal electrónico del Instituto Estatal Electoral de Puebla, el 17 de abril de 2014.
http://www.ieepuebla.org.mx/archivos2014/Normatividad/codigo_de_instituciones_y_procesos_electorales_del_estado_de_puebla%2031mar2014.pdf
Portal electrónico del H. Congreso del Estado de Puebla, consultado el 17 de abril de 2014.
http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_k2&view=itemlist&layout=category&task=category&id=61&Itemid=546

ONU MUJERES

Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres